

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60
Anual	120

Las suscripciones se coleccionarán en la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Los de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuarenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las señoras Alcaldes y Secretarías recibirán del BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el ciclo de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del ejemplar.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellos no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial
de Zaragoza

A los Ayuntamientos

Recientemente se recordó a los Ayuntamientos de esta provincia que adeudan cantidades a esta Corporación la necesidad de que se pongan al corriente en todos los pagos de aportación vencidos, antes de finalizar el presente mes. Bastantes lo han hecho así, pero quedan algunos que no lo han realizado, y a éstos se les advierte nuevamente que deben liquidar sus deudas antes de finalizar el plazo indicado, ya que en otro caso se procederá por vía de apremio y se reclamará contra los presupuestos que no consignen cantidades para atender sus obligaciones con la Diputación.

Espero del celo de los Alcaldes y Ayuntamientos darán exacto cumplimiento a este recuerdo, permitiendo de esta manera el normal desarrollo de la administración de esta Diputación y de la suya propia.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

SECCION CUARTA

Núm. 5.194

Administración de Rentas Públicas
de la provincia de Zaragoza

Notificación a los concesionarios de minas cuyos domicilios son desconocidos

No habiendo podido llevarse a efecto la notificación individual, repetidas veces intentada por esta Administración, se advierte al titular de las minas consignadas a continuación la obligación de ingresar el canon del año en curso antes del día 31 del próximo mes de diciembre, pues de no hacerlo así quedarán caducadas por imperio de la Ley y previos los trámites legales, declarando su terreno franco y registrable:

Número del padrón: 115.

Número del expediente: 1.462.

Término municipal: Mequinzena.

Título de la mina: "Rosita".

Clase del mineral: Lignito.

Titular de la mina: Manuel Sanjuán Nogués.

Importe del canon: 48'30 pesetas.

Número del padrón: 151.

Número del expediente: 1.650.

Término municipal: Zaragoza.

Título de la mina: "Mina Bas".

Clase del mineral: Sulfato de sosa.

Titular de la mina: José Bas Soler.

Importe del canon: 168'75 pesetas.

Número del padrón: 152.
 Número del expediente: 1.651.
 Término municipal: Zaragoza y Mediana.
 Título de la mina: "Mina Curiel".
 Clase del mineral: Sulfato de sosa.
 Titular de la mina: José Bas Soler.
 Importe del canon: 180 pesetas.

Número del padrón: 165.
 Número del expediente: 1.703.
 Término municipal: Alarba.
 Título de la mina: "Nuestra Señora del Pilar".
 Clase del mineral: Manganeso.
 Titular de la mina: José María Cardona Iñigo.
 Importe del canon: 644 pesetas.

Número del padrón: 174.
 Número del expediente: 1.717.
 Término municipal: Sos del Rey Católico.
 Título de la mina: "Santiago".
 Clase del mineral: Hierro.
 Titular de la mina: Río Arba, S. A.
 Importe del canon: 1.512 pesetas.

Número del padrón: 175.
 Número del expediente: 1.718.
 Término municipal: Sos del Rey Católico.
 Título de la mina: "San Eustasio".
 Clase del mineral: Hierro.
 Titular de la mina: Río Arba, S. A.
 Importe del canon: 864 pesetas.

Número del padrón: 176.
 Número del expediente: 1.720.
 Término municipal: Sos del Rey Católico.
 Título de la mina: "San José".
 Clase del mineral: Hierro.
 Titular de la mina: Río Arba, S. A.
 Importe del canon: 1.512 pesetas.

Número del padrón: 177.
 Número del expediente: 1.727.
 Término municipal: Biel.
 Título de la mina: "Aumento 2.º".
 Clase del mineral: Hierro.
 Titular de la mina: Río Arba, S. A.
 Importe del canon: 724'50 pesetas.

Número del padrón: 178.
 Número del expediente: 1.728.
 Término municipal: Biel.
 Título de la mina: "Aumento 1.º".
 Clase del mineral: Hierro.
 Titular de la mina: Río Arba, S. A.
 Importe del canon: 683'10 pesetas.

Número del padrón: 183.
 Número del expediente: 1.773.
 Término municipal: Mequinenza.
 Título de la mina: "Ramona".
 Clase del mineral: Lignito.
 Titular de la mina: Jesús Fernández Suárez.
 Importe del canon: 627'90 pesetas.

Número del padrón: 216.
 Número del expediente: 1.795.
 Término municipal: Fayón.

Título de la mina: "Pedro".
 Clase del mineral: Lignito.
 Titular de la mina: Francisco D. P. Ferré Codina.
 Importe del canon: 172'50 pesetas.

Número del padrón: 217.
 Número del expediente: 1.797.
 Término municipal: Fayón.
 Título de la mina: "Antoñita".
 Clase del mineral: Lignito.
 Titular de la mina: Antonio Paláu y Simón.
 Importe del canon: 579'60 pesetas.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1943. — El Administrador de Rentas Públicas, Basíides Marcos.

Núm. 3.180

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la 2.ª Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Siro Algora, por débitos a la Hacienda, correspondientes a los años 1939 al 1941, por débitos de urbana, he dictado la siguiente

"Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor D. Augusto Barrachina sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", a las once horas y en el Juzgado municipal número 2 (Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial".

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Mitad de una parcela sita en Zaragoza en la calle de Caspe, número 55, de 50 metros cuadrados de extensión, que linda: por la derecha, con la casa números 46 y 57 de la misma calle; por la izquierda, con la casa números 44 y 53, y por la espalda, con la de Francisco García.

Valor para la subasta, 35.225 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la

adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 20 de noviembre de 1943. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llana.

Núm. 5.106

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Carlos Fernando Stuart y Falcó, del pueblo de Velilla de Ebro, por los débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1938 al 1942, ambos inclusive, ha sido dictada con esta fecha la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho el deudor que antecede sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 10 de diciembre del corriente año y hora de las once de la mañana, en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los que se expresan a continuación:

Relación que se cita

Un campo en el polígono 6 de la parcela 20 de la partida de "Balsa de Rodén" y otros. Valor para la subasta, 6.048'60 pesetas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 125 de la partida de "Val de la Espartera", de 91 hectáreas, 83 áreas y 75 centiáreas. Valor para la subasta, 5.510'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 178 de la partida de "Planas de la Val del Barquillo", de 95 hectáreas, 32 áreas y 85 centiáreas. Valor para la subasta, 13.346 pesetas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 324 de la partida de "Val de la Barquilla", de 54 hectáreas, 7 áreas y 89 centiáreas. Valor para la subasta, 7.571 pesetas.

Otro campo en el polígono 6, parcela 325/1 de la partida de "Val de la Barquilla", y otros, de 284 hectáreas, 80 áreas y 45 centiáreas. Valor para la subasta, 39.861 pesetas.

Otro campo en el polígono 6 de la parcela 325/2 de la partida de "Loma Blanca", de 8 hectáreas, 21 áreas y 25 centiáreas. Valor para la subasta, 1.149'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 6 de la parcela 325/3 de la partida de "Loma Blanca", de 23 hectáreas, 59 áreas y 20 centiáreas. Valor para la subasta, 3.302'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 6 de la parcela 404 de la partida de "Varelo de San Antón", de 12 hectáreas, 85 áreas y 14 centiáreas. Valor para la subasta, 1.799'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 7, parcela 53 de la partida de "Val de la Fluén" y otra, de 72 hectáreas, 6 áreas y 25 centiáreas. Valor para la subasta, 4.323'80 pesetas.

Otro campo en el polígono 7, parcela 77 de la partida de "Vallsallosa" y otros, de 78 hectáreas, 28 áreas y 75 centiáreas. Valor para la subasta, 4.697'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 110 de la partida de "Colladas", de 62 hectáreas y 79 áreas. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 117 de la partida de "Ballseta" y otros, de 55 hectáreas, 51 áreas y 89 centiáreas. Valor para la subasta, pesetas 3.330'80.

Otro campo en el polígono 9, parcela 128 de la partida "Val de Gales", de 292 hectáreas, 40 áreas. Valor para la subasta, 40.936 pesetas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 129, de la partida de "Val de Gales", de 309 hectáreas, 95 áreas y 90 centiáreas. Valor para la subasta, 43.394'20 pesetas.

Otro campo en el polígono 9, parcela 299 de la partida de "Planas de las Hoyas", de 264 hectáreas, 70 áreas y 20 centiáreas. Valor para la subasta, 15.882'20 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Vaililla de Ebro a 15 de noviembre de 1943.
El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 5.202

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 10 de los corrientes el presupuesto extraordinario formado con el sobrante del presupuesto refundido del ejercicio de 1942, se hace público que, conforme a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto Municipal, queda expuesto el expediente por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por las mañanas, de once a una, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, para su examen y poder formular reclamaciones.

Terminado el plazo de exposición, y durante otros quince días, podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el citado presupuesto, las que se interpondrán ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del citado cuerpo legal, deberán contraerse a estos extremos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites que establece la Ley.
- Por omitir crédito preciso para el cumplimiento de las obligaciones exigibles al Municipio o consignarlo para el de otras que no sean de competencia municipal ni preceptivas.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.
Zaragoza, 23 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario, Carmelo Zaldivar.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.177

Habiendo solicitado D. Atanasio Oliván Corella la instalación y funcionamiento de fábrica de jabón y motor eléctrico de 4 HP. en la calle del Carmen, número 12, con destino a su industria de fábrica de jabón, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Felino Lázaro, en su calidad de Gerente de «Central Lechera Aragonesa», S. A., la instalación y funcionamiento de industria lechera y tres motores eléctricos, uno de 4 y dos de 4 y 1/2 HP., en la Avenida de Navarra, núm. 2, con destino a su industria de pasteurización de leche, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 5.200

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia fecha 25 de abril de 1941, se publica a continuación la lista de aquellos solicitantes al concurso de traslado convocado por esta Audiencia Territorial y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de octubre último, para la provisión de Secretarías vacantes de Juzgados municipales clase C), a fin de que, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, procedan los interesados a subsanar o completar su documentación defectuosa, con apercibimiento de que se les considerará renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en el citado concurso si transcurrido el mencionado plazo dejaran de verificarlo.

Relación que se cita

D. Jacinto Marín Gil: Debe acompañar a la instancia, además, una declaración jurada de no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, y el documento acreditativo de hallarse depurado o en trámite de depuración. Caso de estar exento de la misma, por razón de haber resi-

dido en zona nacional, hará constar tal extremo en la misma declaración jurada.

D. Luis Gil Sanz Rodríguez: Le falta lo mismo que al anterior.

D. Antonio Muñoz Andrés: Le falta el mismo documento que a los anteriores, y, además, acompañar partida de nacimiento legalizada, certificado de aptitud, certificado de tomas de posesión y ceses de la Secretaría o Secretarías que haya servido, legalizado.

D. Emilio Hernández Hernández: Le faltan los mismos documentos que al anterior.

D. Rodrigo Lazo Bordallo: Le falta reintegrar la instancia con timbre del Estado de 3 pesetas, y adherir una póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor; certificado de servicios en la Secretaría de Benacazón, debidamente legalizado; certificado de Penales y otros de conducta y adhesión al glorioso Movimiento nacional. También debe acompañar el documento exigido a los dos solicitantes primeros.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1943. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 5.184

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de D.ª María Berdún

La Junta Provincial de Beneficencia, a quien se halla confiado el patronato y administración de esta fundación, tiene acordada la consignación de 370 pesetas para pensión de estudios a parientes de la fundadora, y a falta de estudiantes, para dotar a doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o de ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que sigue:

1.º Los hijos y descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho, su mujer, que hayan de seguir los estudios en Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En defecto de ellos o de parientes capaces para obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.º La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y caso de concurrir varios pretendientes se otorgará al que se considere más apto; cualesquiera que sea el agraciado estará obligado a acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los Maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuente los Sacramentos.

3.º Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio o religión, será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

4.º Los hijos y descendientes de Antonio Mar-

tín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin prelación alguna, con la misma distinción de estudios y dote y preferencia de los estudiantes.

5.º A falta de parientes de la testadora, según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Leciénena, naturales y originarios de dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresados para los parientes.

6.º Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, número 2 entresuelo), durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial", y a las mismas deberán acompañarse los documentos pertinentes a la justificación del derecho, todo ello reintegrado con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1943. — El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION SEXTA

LONGARES

Núm. 5.206

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Longares;

Hago saber: Que en sesión ordinaria del día 24 del mes de noviembre en curso, esta Corporación municipal aprobó por unanimidad los pliegos de condiciones para los arriendos en pública subasta de los arbitrios de este municipio que luego se detallan, durante el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944, ambos inclusive, cuyos pliegos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo los tipos en alza que para cada uno de ellos a continuación se indican:

Pesas y medidas, 2.000 pesetas; el de los trabajos de los medidores, 18.000 pesetas; el del macelo, 5.000 pesetas; el arbitrio sobre industrias callejeras y ambulantes, 300 pesetas, y el del arbitrio sobre el pescado fresco, 200 pesetas.

Estas subastas se celebrarán el día 11 de diciembre próximo, en las Casas Consistoriales, a las diez horas de su mañana, hora en que darán principio dichas subastas, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Teniente en quien delegue, formando parte de la mesa presidencial los señores Concejales que asistan a dichos actos, dando fe de los mismos el Secretario del Ayuntamiento; advirtiéndose que de no presentarse postor en la primera subasta se celebrará en segunda, con la rebaja del 25 por 100, el día 17 de igual mes, y dando principio a la misma hora.

Para tomar parte en estas subastas será necesario consignar en depósito provisional, hasta hacer el depósito definitivo, el 5 por 100 del precio de tasación. Las propuestas se harán o serán presentadas ante la mesa presidencial en pliegos cerrados, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, con arreglo al caso 5.º del artículo 27 de la Ley del Timbre. El modelo de proposición para la subasta de pesas y medidas y trabajos de los medidores y para la del macelo se inserta a continuación, y el de industrias calleje-

ras y ambulantes y el del arbitrio sobre el pescado fresco se harán por pujas a la llana, durante quince minutos.

Longares, 25 de noviembre de 1943. — El Alcalde, Antonio Simón. — P. S. M.: El Secretario, José Aladrén.

Modelo de proposición

D., vecino de, de años de edad, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones por las cuales se ha de arrendar el arbitrio de por el tiempo que media desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1944, ambos inclusive, acepta todas y cada una de las condiciones de este arriendo y ofrece por el mismo la cantidad de pesetas (en letra) céntimos (en letra).

(Firma del proponente o de persona que lo haga a su ruego o de su orden).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuicia-

Núm. 5.195

LORENTE ESCRIBANO (José), natural de Calahorra, de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Calahorra (calle de las Navas, 22, 2.º) y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en causa núm. 36 de 1943 por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción de Caspe (Zaragoza), como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

Núm. 5.199

DE LA CRUZ GUTIERREZI (Casiano), de 26 años de edad, soltero, chofer, hijo de Trifón y Julia, natural de Avila y vecino que fué de Zaragoza (Danzas, 7, 2.º), y actualmente se ignora, así como su paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye con el núm. 446 de 1942, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.185

JUZGADO NUMERO 10.—BARCELONA

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 10 de los de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de la S. A. «Cros»,

contra otro y D. José Ferragut Rodes, ha mandado se emplace por medio del presente a los ignorados herederos o herencia yacente de D. José Ferragut Rodes, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los actos; apercibiéndoles que de no verificarse les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Calixto González.

Núm. 5.178

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el núm. 137 de 1942, sobre hurto, contra Antonio Gascón Mir y otros, se notifica por medio de la presente cédula a la perjudicada D.ª Juana Capdevila Minguillón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, que por sentencia dictada en dicha causa por la Audiencia Provincial de esta ciudad con fecha 8 de abril del año actual se condenó a dicho procesado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias y pago de una tercera parte de costas, y que se haga entrega definitiva a dicha perjudicada de las prendas que obraban en su poder en calidad de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.132

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de noviembre de 1943. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por el Banco Zaragozano, S. A., representado por el Procurador D. José Giménez Gill, bajo la dirección del Letrado D. Gumersindo Claramunt, contra D. Luciano Larqué Pueyo, en ignorado paradero, y que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas; y ...

Fallo: Que debo declarar y declaro no habes lugar a la demanda de menor cuantía promovida por el Banco Zaragozano, S. A., contra D. Luciano Larqué Pueyo, absolviendo a éste de cuantos pedimentos aquella contiene, sin que se haga expresa condena en costas. Y notifíquese esta sentencia al demandado por medio de edictos que se insertarán en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en los estrados de este Juzgado, dado su

ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de Vicente Tutor". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, se expide en presente.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 5.141

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de D. José Escosa García, de 63 años de edad, de estado soltero y de oficio sacerdote castrense, hijo de D. Teodoro y D.^a Juana, que falleció en la villa de Albalate del Arzobispo el 11 de junio del corriente año, no habiendo dejado descendientes ni ascendientes alguno, en cuyo expediente se ha acordado publicar en presente anunciando la muerte sin testar de dicho señor, y que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo D.^a Isabel, D.^a Teresa, D.^a Carmen y D.^a Francisca-Isabel Escosa García; sus sobrinos carnales D. Oswaldo-Joaquín y D.^a Concepción-Luisa Escosa San José, en representación de su padre, D. Jerónimo-Joaquín Escosa García; y sus también sobrinos carnales D.^a María-Teresa y D. José Escosa Pina en representación de su difunto padre, hermano del causante, D. Jesús Escosa García; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la inserción del presente, con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.182

JUZGADO NUMERO 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen expedientes de declaración de herederos abintestato de doña Pilar Pérez Clos, de 50 años de edad, vecina que fué de esta ciudad, natural de la misma e hija de Miguel y Petra, que falleció en estado de soltera sin que hubiera dejado descendencia alguna, en cuyo expediente se ha acordado publicar en presente anunciando dicha

muerte sin testar y que reclaman la herencia de dicha señora sus tres hermanos de doble vínculo Fausto-Miguel-Frutos, conocido por Evaristo; Marcelino y Julián Pérez Clos, por lo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a hacerlo valer dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la inserción del presente, con el apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.133

BORJA

Cédula de notificación

D. Carmelo Molins Sopeséns, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Doy fe: Que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía que luego se dirán se ha dictado una sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Borja a 6 de noviembre de 1943. Vistos por D. Antonio Ruiz San Román, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido, estos autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado penden entre partes, de la una, como demandante, D. Zacarías Puyuelo Sancho, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Borja, dirigido por el Letrado D. José Rodrigo Colás, bajo la representación del Procurador D. Adolfo Aráus Castro, y de la otra, como demandados, Angella Moreno Sancho, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial, vecina de Pedrola; D. José María Sancho Lasheras, mayor de edad, labrador, de igual vecindad que la anterior, en el concepto éste de heredero de D. José Lasheras Lafuente, y caso de que no lo fuera, contra los herederos desconocidos del mencionado Sr. Lasheras Lafuente, sobre reclamación de cantidad, representados éstos, por su rebeldía, por los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Angella Moreno Sancho y José María Sancho Lasheras, en concepto éste de heredero de José Lasheras Lafuente, y, caso de que no lo fuera, a los herederos desconocidos del Sr. Lasheras, a que paguen, una vez firme la sentencia, al actor D. Zacarías Puyuelo Sancho la cantidad de 4.580 pesetas importe del capital del pagaré de 14 de junio de 1941; 458 pesetas, intereses de dicha cantidad, correspondientes a las anualidades vencidas el 13 de junio de los años 1942 y 1943, más los intereses a razón del 5 por 100 anual de dicha suma que vayan venciendo desde el día 14 de junio del presente año hasta el en que se verifique el pago, y 546 pesetas importe del capital del pagaré de 4 de septiembre de 1941; 22'80 pesetas por los intereses de la anualidad vencida el 3 de septiembre de 1942, más los intereses de

dicha suma que vayan venciendo desde la indicada fecha hasta que se verifique el pago, a razón del 5 por 100 anual. Condenando además a Angélica Moreno Sancho a que pague, una vez firme la presente sentencia, a D. Zacarías Puyuelo Sancho 930 pesetas, importe del capital del pagaré de 10 de agosto de 1942; 21'50 pesetas por la anualidad de intereses vencida el 9 de agosto último, más los intereses que se vayan devengando desde el 10 de dicho mes hasta el en que se verifique el pago, a razón del 5 por 100 anual de la indicada suma, e imponiendo a los condenados el pago de todas las costas de este procedimiento causadas y que se causen.

De no solicitarse en forma dentro de quinto día de la notificación personal de esta sentencia a los demandados rebeldes, hágase en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos desconocidos de D. José Lasheras Lafuente e insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Borja a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Ante mí: El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 5.161

TORRELAVEGA

D. Ignacio S. e Isérn, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido;

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario número 171 de 1943, sobre sustracción de caballerías, se cita, llama y emplaza a los procesados Pedro Jiménez Jiménez y Alfredo Castellón Jiménez, gitanos ambulantes, sin domicilio conocido, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos y al rescate de las caballerías que a continuación se reseñan, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Señas de las caballerías sustraidas

Un burro de unos 5 años, de alzada regular, con una raya negra desde el lomo a las orejas.

Una burra negra de alzada regular, con una ve-

rruga en la parte inferior del pescuezo y en la barriga otra verruga, de unos 8 a 9 años.

Y otra burra de unos 7 años, pelo castaño y morro blanco.

Cuyos semovientes fueron vendidos por los procesados a un tratante de Zaragoza, cuyas circunstancias personales, así como su domicilio se ignoran, en la feria de Haro, celebrada en el mes de agosto último.

Dado en Torrelavega a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Ignacio S. e Isérn. El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal

Núm. 5.131

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco Caveró Sorogoyen, Juez municipal del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes siguientes:

Una balanza "Berkel", para mostrador, de 10 kilos de fuerza, con dos platillos esmaltados de blanco (uno de ellos, el mayor, con una barandilla niquelada y la caja de metal niquelada). Tasada en 650 pesetas.

Cincuenta y dos latas de 350 gramos de mermeladas, marca "Don Quijote". Tasadas en pesetas 36'40.

Veinticinco paquetes de malte de 250 gramos. Tasados en 35 pesetas.

Total, 721'40 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito Predicadores, 62 duplicado, 2.º) he señalado el día 4 de diciembre próximo, a las doce; previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha tasación; y que los mencionados bienes se encuentran en poder de D.ª Flor de María Algora, con domicilio en San Jorge, 26, tienda, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Francisco Caveró.—P. S. M.: El Secretario, Alberto Garnica.